

Ley N° VI-0552-2007

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

- **MODIFICADA POR LEY N° VI-0571-2007, SANCIONADA EL 20 DE JULIO DE 2007.**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo del Senado, designará provisoriamente a los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales previstos en la presente, hasta tanto se obtenga la designación por el procedimiento que establece el Artículo 196 de la Constitución Provincial, la que deberá realizarse dentro de los DIECIOCHO (18) meses desde el momento de sus asunciones, a cuyo vencimiento cesarán en sus funciones los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales designados.

Previo al acuerdo del Senado, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes a los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales. Los postulantes deberán acreditar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de remitido los antecedentes por el Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura el cumplimiento de los Requisitos Formales para los cargos a que se postulan.

El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior y de cumplimentado lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al sólo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades.

Vencido el término dispuesto sin que el Consejo de la Magistratura se expida, se entenderá que todos los postulantes han cumplido con los requisitos formales para cubrir los cargos.

ARTICULO 2°.- SUSPENDER la vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 por el término de SESENTA (60) días hábiles.

ARTICULO 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Abril del año dos mil siete.

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Cámara de Senadores

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores

